



DECRETO MUNICIPAL N° 74/2024

**DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, **15 NOV 2024**

VISTOS

La nota CITE JEF.DES.ORG. N° 131/2024, de 23 de octubre de 2024, emitido por el Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, ambos del G.A.M.S., referente a la abrogación del actual Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 Modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 Ley Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados aprobado con Decreto Municipal N° 79/2023 de 28 de agosto de 2023. Y se apruebe el nuevo REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 89/16 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez, refiere sobre las definiciones *Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...*

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, más adelante la citada norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.*



Que, la Ley Municipal Autonómica N° 089/16, dispone el Artículo 1. *La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto normar y regular el servicio del Centro Municipal de Revisión Técnica Vehicular y Control de Emisión de Gases de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.* El Artículo 2. *señala que tiene por finalidad el prevenir y controlar el cumplimiento de estándares mínimos para evitar la contaminación ambiental emergente de la emisión de gases de vehículos motorizados terrestres y si estos cumplen con las condiciones técnicas, mecánicas mínimas para su circulación dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.* Y el Artículo 3. *sobre el ámbito de aplicación, es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas que sean propietarios y poseedores de vehículos motorizados terrestres.*

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 291/2022 Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autonómica N° 089/16 que en adelante se denomina: "Ley Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados", dispone, Artículo 1. *La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley Municipal Autonómica N° 089/16, el mismo que incluye la modificación del nombre de la Ley.*

Del mismo cuerpo legal, la Disposición Final Primera, establece que *el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley, compatibilizara y aprobara los reglamentos y normativa necesaria, en apego a las modificaciones establecidas en la presente Ley Municipal Autonómica.*

Que, el Decreto Municipal N° 79/2023, de 28 de agosto de 2023, en su artículo primero aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 291/2022 Ley Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico N° 146/2024, de 16 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Benigno Rojas Espinoza Técnico de CCEGCAM, con visto bueno del Ing. Alejandro Romay Flores Jefe de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, ambos con dependencia de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica del G.A.M.S., señalan que el actual Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 291/2022 Ley Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados, tiene por objeto, Reglamentar la Ley Municipal Autonómica N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 291/2022, "Ley Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados", las normas que se establecen en el referido Reglamento Municipal rigen para el control y seguimiento de la emanación de gases y contaminación acústica de los vehículos motorizados, mismos que se efectuarían en el Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados, sea cual fuera el tipo de vehículo y su sistema de propulsión, una vez realizado dicho control se otorgaría al propietario del vehículo una Certificación de Diagnóstico el cual actualmente tiene un costo de Bs. 30 (treinta 00/100 bolivianos), para la obtención de la roseta ambiental virtual.

Con la finalidad de dar cumplimiento al citado Reglamento, se propició diferentes reuniones por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, junto a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, ambos del G.A.M.S. con la Federación Departamental de Choferes de Chuquisaca, cuestionando estos últimos el trámite para la emisión de la roseta ambiental virtual, el costo de la Certificación de Diagnóstico Ambiental, y otros aspectos previstos en la normativa municipal ambiental. Asimismo, se identifica la ausencia de un estudio socioeconómico de costos detallado que justifique la tarifa de cobro determinado, por lo que el monto actualmente establecido no refleja los costos reales del servicio.



Siendo muy necesario un Estudio Socioeconómico de Costos, para poder determinar el cobro de un servicio público por las siguientes razones: Determinar el costo real del servicio; Identificar la estructura de costos; Establecer tarifas justas y equitativas; Analizar la relación costo-beneficio; Evaluar la sostenibilidad financiera del servicio.

Para que de esta manera se evidencie los beneficios del estudio mismos que serán mejorar la eficiencia en el cobro, aumentar la transparencia en la gestión de recursos, fomentar la equidad y justicia social, permitir una toma de decisiones informada, mejorar la planificación y gestión de recursos.

Es así que un estudio socioeconómico de costos es fundamental para determinar el cobro de un servicio público de manera justa, equitativa y sostenible.

Por lo que la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., recomienda que hasta que la misma Unidad no efective el Estudio Socioeconómico de Costos para el control de emisión de gases y contaminación acústica de motorizados en el Municipio de Sucre, se abrogue el actual Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 Ley Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados aprobado con Decreto Municipal N° 79/2023 de 28 de agosto de 2023, por existir bastantes inconsistencias, no estar enmarcado a la realidad actual y que el municipio corre el riesgo de establecer tarifas que no reflejen los costos reales de operación, aspecto que puede generar cobros insuficientes o muy bajos que no cubran los gastos municipales o cobros excesivos que afecten negativamente a los propietarios de vehículos motorizados.

Asimismo, solicitan que se apruebe el nuevo REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 89/16 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS, que tiene por objeto, Reglamentar la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 "Ley Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados"; su alcance es de cumplimiento de carácter obligatorio para todos los propietarios de vehículos motorizados que circulen en vías públicas en el ámbito urbano y rural de la jurisdicción del Municipio de Sucre. Las normas que se establecen en el referido Reglamento Municipal rigen para el control y seguimiento de la emanación de gases y contaminación acústica de los vehículos motorizados, sea cual fuera el tipo de vehículo y sus sistemas de propulsión, a ser realizada en el Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados; recomendando la aprobación del nuevo REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 89/16 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS; mismo que está elaborado conforme la normativa legal, consensado con los actores inmediatos como lo son la Federación Departamental de Choferes de Chuquisaca, además de ser técnicamente viable, está acorde a la realidad actual, además de ser accesible y de efectivo cumplimiento.

Que, el Informe Legal Dirección de Medio Ambiente N° 103/2024, de 17 de octubre de 2024, elaborado por la Abg. Alejandra Victoria Mamani R. Asesora Legal de la Dirección Municipal de Medio Ambiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., en base al Informe Técnico N° 146/2024, emitido por el Ing. Benigno Rojas Espinoza Técnico de CCEGCAM, con visto bueno del Ing. Alejandro Romay Flores Jefe de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, ambos con dependencia de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., de la revisión de la documentación se identifica la ausencia de un estudio socioeconómico de costos detallado que justifique la tarifa de cobro determinado, por lo que el monto actualmente establecido no refleja los costos reales del servicio recomendando la abrogación del actual Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 Ley Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados, aprobado con Decreto Municipal N° 79/2023 de 28 de agosto de 2023.

Y asimismo, se solicita que se apruebe el nuevo REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 89/16 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS, que tiene por objeto, Reglamentar la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 "Ley



Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados”; su alcance es de cumplimiento de carácter obligatorio para todos los propietarios de vehículos motorizados que circulen en vías públicas en el ámbito urbano y rural de la jurisdicción del Municipio de Sucre. Las normas que se establecen en el referido Reglamento Municipal rigen para el control y seguimiento de la emanación de gases y contaminación acústica de los vehículos motorizados, sea cual fuera el tipo de vehículo y sus sistemas de propulsión, a ser realizada en el Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados; recomendando la aprobación del nuevo REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 89/16 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS; mismo que está elaborado conforme la normativa legal, consensuado con los actores inmediatos como lo son la Federación Departamental de Choferes de Chuquisaca, además de ser legalmente viable, está acorde a la realidad actual, además de ser accesible y de efectivo cumplimiento.

Que, el trámite de Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS, es validado por el Informe Técnico CITE: JEF.DES.ORG. N° 023/2024, de 23 de octubre de 2024, del Área de Organización y Métodos dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGAR, el actual Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 Ley Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2023, de 28 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el nuevo **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 89/16 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS**, que contempla seis (6) capítulos, veintiocho (28) artículos, dos (2) disposiciones transitorias, una (1) disposición final, incluidos dos anexos, los cuales forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR, a la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica del G.A.M.S., la Dirección de Medio Ambiente y el Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados, la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo. Debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento

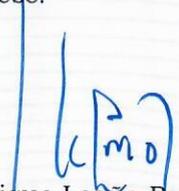


al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la abrogación y derogación de todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



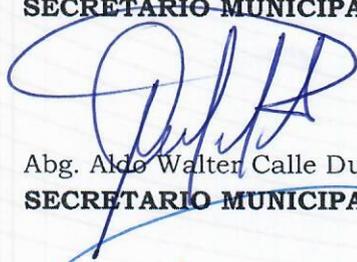

Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO


Lic. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Abg. Aldo Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Roxana Acosta Peredo
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 74/2024